



Índice

<u>Introducción</u>	4
<u>Objetivo</u>	4
<u>Misión</u>	4
<u>Visión</u>	4
<u>1. Presidencia Municipal</u>	5
<u>2. Síndico Municipal</u>	8
<u>3. Secretaría del H. Ayuntamiento</u>	10
<u>4. Regidores</u>	11
<u>5. Tesorería</u>	12
<u>6. Contraloría Municipal</u>	14
<u>7. Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología</u>	15
<u>8. Dirección de Seguridad Pública y Vialidad</u>	18
<u>9. Dirección del Sistema DIF Municipal</u>	20
<u>10. Dirección de Servicios Públicos Municipales</u>	22
<u>11. Juzgado Municipal</u>	23
<u>12. Dirección de Comunicación Social y Eventos Especiales</u>	25
<u>13. Dirección de Turismo y Desarrollo Económico</u>	26
<u>14. Dirección de Planeación y Participación Social</u>	28
<u>15. Dirección de Programas Sociales, Transparencia y Acceso a la Información</u>	29
<u>16. Coordinación de Atención Ciudadana</u>	31
<u>17. Comisión de Agua Potable y Alcantarillado</u>	32
<u>18. Oficialía de Registro Civil</u>	34
<u>19. Coordinación de Desarrollo Rural</u>	35
<u>20. Coordinación de Protección Civil</u>	36
<u>21. Coordinación de Educación</u>	38
<u>22. Coordinación de Cultura</u>	39
<u>23. Coordinación de Deportes</u>	40
<u>24. Coordinación de Recursos Humanos</u>	42

Introducción

El H. Ayuntamiento del Municipio de Tlaxco, consciente de la necesidad de contar con documentación organizacional que rija las facultades y obligaciones; así como de velar que los funcionarios y colaboradores del H. Ayuntamiento no excedan sus funciones, crea el presente Manual de Organización, el cual tiene por objetivo integrar en un solo documento la información básica relativa al marco jurídico normativo, el objetivo y funciones para contribuir a la orientación de colaboradores de nuevo ingreso, facilitando su incorporación en las diferentes áreas. De igual forma, para proporcionar un esquema funcional y coadyuvar a consolidar una administración pública eficaz, eficiente en la rendición de cuentas, con el máximo aprovechamiento de los recursos de gestión y orientada a brindar a la ciudadanía mayor atención en sus demandas.

El valor del manual de organización yace en la medida en que el H. Ayuntamiento y sus colaboradores conozcan y cumplan su labor con una referencia obligada, para lograr el desarrollo óptimo de las funciones encomendadas y el máximo aprovechamiento de los recursos.

Objetivo

Precisar las funciones y atribuciones de los colaboradores del H. Ayuntamiento de Tlaxco, para proporcionar uniformidad en el trabajo y las responsabilidades que implica, despejando dudas en el qué hacer en un área determinada; y así, reducir la improvisación.

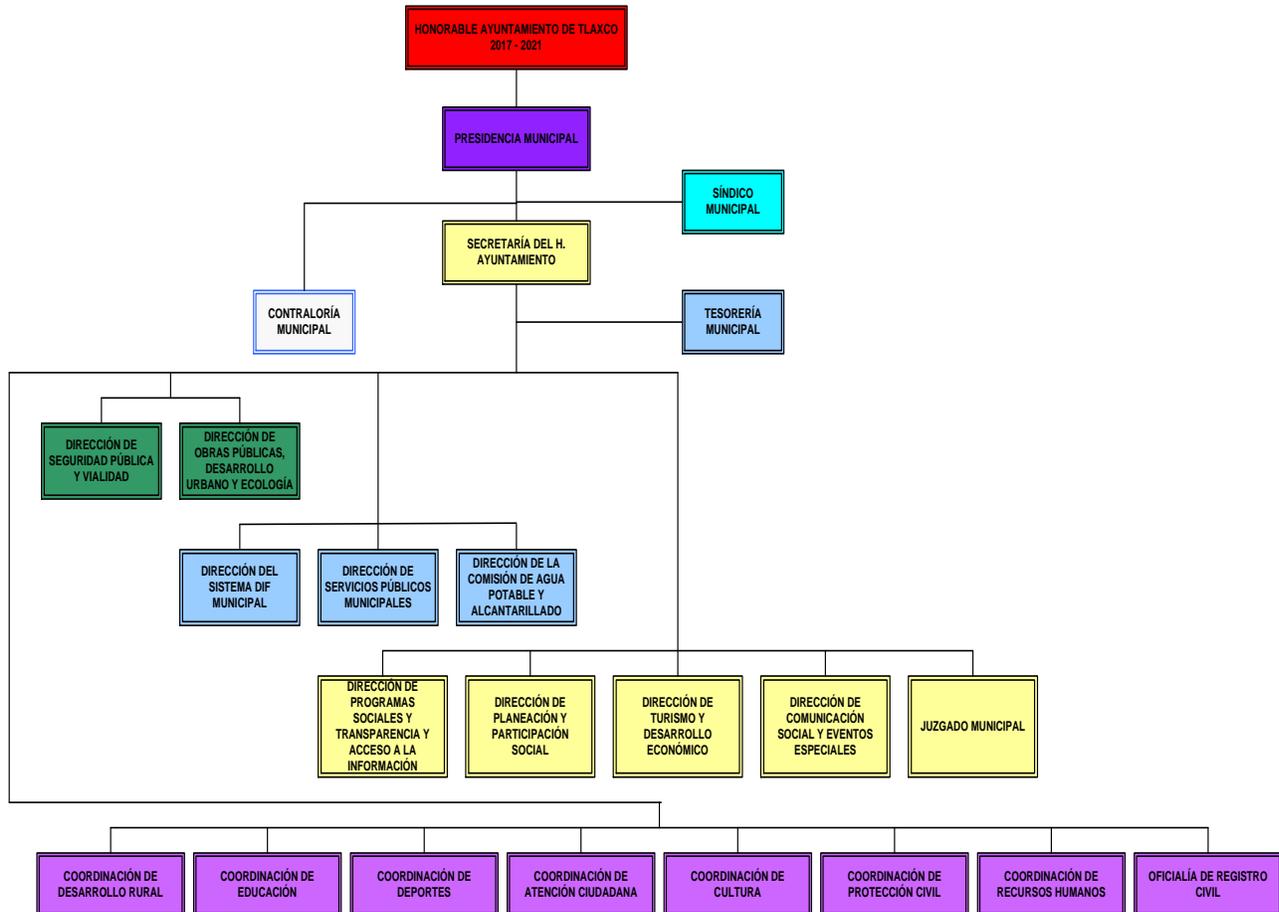
Misión

Desde la Administración Pública Municipal, fomentar un modelo de integración social donde participen todos los sectores del municipio, creando las condiciones necesarias para que las familias de Tlaxco mejoren su calidad de vida, con una gestión transparente, eficiente y responsable.

Visión

Ser un municipio promotor del desarrollo y de la convivencia en armonía, a través del trabajo organizado para abonar a la construcción de una sociedad con bienestar y una administración transparente, eficiente y responsable.

Organigrama



Organigrama 1. Honorable Ayuntamiento de Tlaxco 2017 - 2021

1. Presidencia Municipal

Referencia Jurídica - Normativa:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: Artículo 115 fracciones I, VII (Última Reforma DOF 27-08-2018).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA: Artículo 90 párrafos 1,2,4 fracción I; Artículo 93 inciso h) (Fecha de publicación: 11 de diciembre de 1918 Última reforma incorporada: 3 de febrero de 2017).

LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA: Artículo 3, Artículo 16, Artículo 35 fracciones II y III, Artículo 36, Artículo 38, Artículo 39, Artículo 40, Artículo 41, Artículo 46, Artículo 60 fracción IV, Artículo 71, Artículo 76, Artículo 135 (Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 30 de diciembre de 2016).

REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCO, TLAXCALA: Artículo 3, Artículo 4, Artículo 6, Artículo 9, Artículo 16, Artículo 21 inciso B), Artículo 24 párrafo último, (Periódico Oficial No. 7 cuarta sección, febrero 13 del 2019).

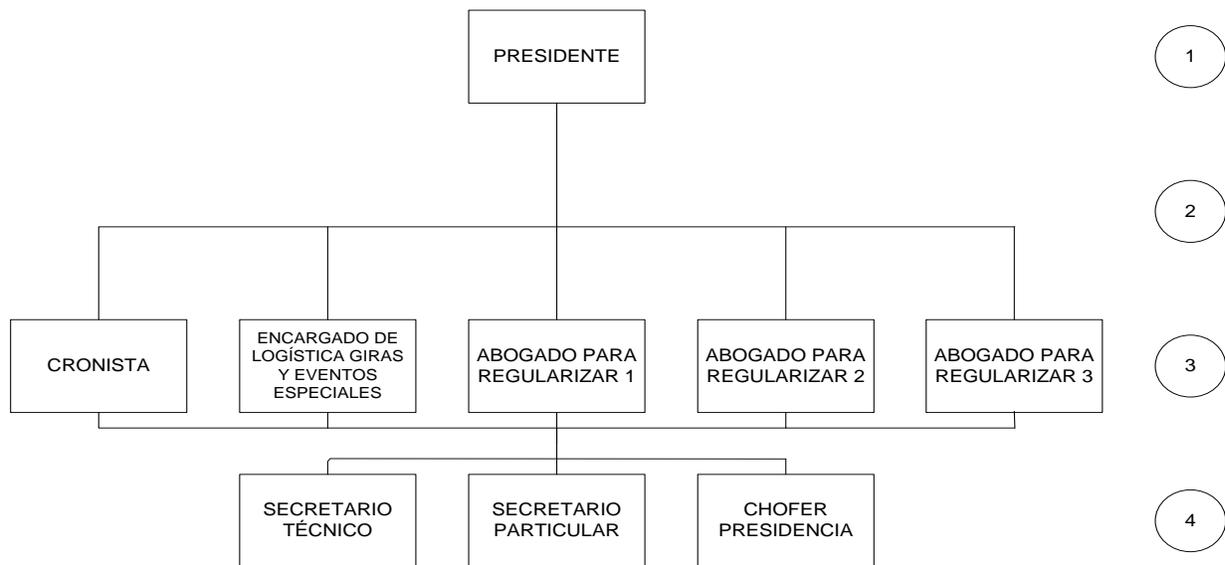
Nombre del Puesto: Presidente Municipal **Área de adscripción:** Presidencia

Trabaja con:

Ascendente: Congreso del Estado de Tlaxcala

Descendente: Todas las áreas

Lineal: Cabildo



Organigrama 2. Presidencia Municipal

Corresponden al Presidente Municipal las siguientes facultades y obligaciones:

1. Convocar al H. Ayuntamiento a sesiones de cabildo y, presidir los debates en estas reuniones, con voz y voto.
2. Publicar los bandos, reglamentos y demás disposiciones de observancia general.
3. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del H. Ayuntamiento.
4. Vigilar la recaudación de la hacienda municipal y, que su aplicación se realice con probidad, honradez y estricto apego al presupuesto de egresos.
5. Autorizar las órdenes de pago que le presente el tesorero municipal, siempre y cuando se ajusten al presupuesto de egresos.
6. Nombrar y remover al personal administrativo del H. Ayuntamiento conforme a los ordenamientos legales.
7. Coordinar a las autoridades auxiliares del H. Ayuntamiento.
8. Dirigir la prestación de los servicios públicos municipales; así como vigilar y supervisar el buen funcionamiento de las dependencias y entidades municipales.
9. Aplicar las disposiciones de los bandos y reglamentos municipales y, delegar esas funciones a los titulares de las dependencias que integran la administración.
10. Autorizar la cuenta pública y ponerla a disposición del Síndico para su revisión y validación, cuando menos tres días hábiles antes de ser enviada al Congreso del Estado. Verificar, además, su puntual entrega.
11. Visitar los centros de población del municipio, con los funcionarios y comisiones municipales pertinentes, para atender las demandas sociales.
12. Expedir, a través de la Tesorería Municipal y de acuerdo con las disposiciones aplicables, licencias para el funcionamiento del comercio, espectáculos y actividades recreativas y, proceder a su cancelación cuando afecte el interés público.
13. Disponer de la policía preventiva municipal, para asegurar la conservación del orden público, excepto en los casos cuyo mando de ésta deba ejercerlo el Presidente de la República o el Gobernador del Estado.
14. Celebrar, a nombre del H. Ayuntamiento y por acuerdo de éste, cuando así se requiera, los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios.

15. Hacer cumplir las leyes federales y estatales en el ámbito municipal.
16. Prestar a las autoridades legales el auxilio que soliciten para la ejecución de sus mandatos.
17. Presentar por escrito al Ayuntamiento y a las comisiones de municipales, a más tardar el tercer sábado del mes de diciembre de cada año, un informe sobre la situación que guardan los diversos ramos de la administración pública municipal.
18. Dirigir las relaciones del H. Ayuntamiento con los poderes federal y estatal, así como con otros Ayuntamientos.
19. Realizar los planes de desarrollo municipal, al igual que los programas y acciones tendientes al crecimiento económico del municipio y al bienestar de los grupos indígenas, así como de la población en general.
20. Presentar, dentro de los primeros quince días de cada mes, su cuenta pública al Congreso del Estado.

Y las demás funciones relativas y aplicables.

2. Síndico Municipal

Referencia Jurídica - Normativa:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA: Artículo 90 párrafos 1,2,4 fracción I (Fecha de publicación: 11 de diciembre de 1918. Última reforma incorporada: 3 de febrero de 2017).

LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA: Artículo 3, Artículo 42, Artículo 43, Artículo 44, Artículo 47 fracción V inciso d), Artículo 82, Artículo 140, Artículo 146 fracción II (Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 30 de diciembre de 2016).

REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCO, TLAXCALA: Artículo 4, Artículo 11, Artículo 15, Artículo 37 (Periódico Oficial No. 7 cuarta sección, febrero 13 del 2019).

Nombre del Puesto:	Síndico Municipal	Área de adscripción:	Síndicatura Municipal
	Trabaja con:		
Ascendente:	Cabildo		
Descendente:	Tesorería, Contraloría del H. Ayuntamiento		
Lineal:	Secretaría del H. Ayuntamiento		



Organigrama 3. Síndico Municipal

Corresponden al Síndico Municipal las siguientes funciones:

1. Representar al H. Ayuntamiento en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos.
2. Realizar la procuración, defensa y promoción de los intereses del municipio.
3. Asistir a cada una de las Sesiones de Cabildo, Ordinarias y Extraordinarias, con voz y voto.
4. Proponer al cabildo medidas reglamentarias y sistemas administrativos para la vigilancia, adquisición, conservación y control de los bienes municipales.
5. Vigilar la recepción de los ingresos y su aplicación.
6. Llevar a cabo revisiones del ejercicio presupuestal sobre el Gasto Corriente.
7. Analizar, revisar y validar la cuenta Pública Municipal; asimismo, vigilar su entrega mensual al Órgano de Fiscalización Superior, para lo cual deberá contar con los recursos técnicos y materiales para su eficaz y puntual cumplimiento.
8. Denunciar ante las autoridades las faltas administrativas y delitos que cometan los servidores públicos municipales en el ejercicio de su trabajo.
9. Participar en la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal.
10. Promover el ordenamiento de los asentamientos irregulares del Municipio.
11. Instrumentar actividades de revisión del ejercicio presupuestal de la ejecución de obra pública.
12. Elaborar y renovar, a nombre del H. Ayuntamiento, los contratos en los que el Municipio sea parte.
13. Promover programas de capacitaciones y mejora regulatoria para la administración municipal.

14. Intervenir en la formulación y regulación del inventario de los bienes muebles e inmuebles del Municipio.

15. Regular las áreas de donación del Municipio.

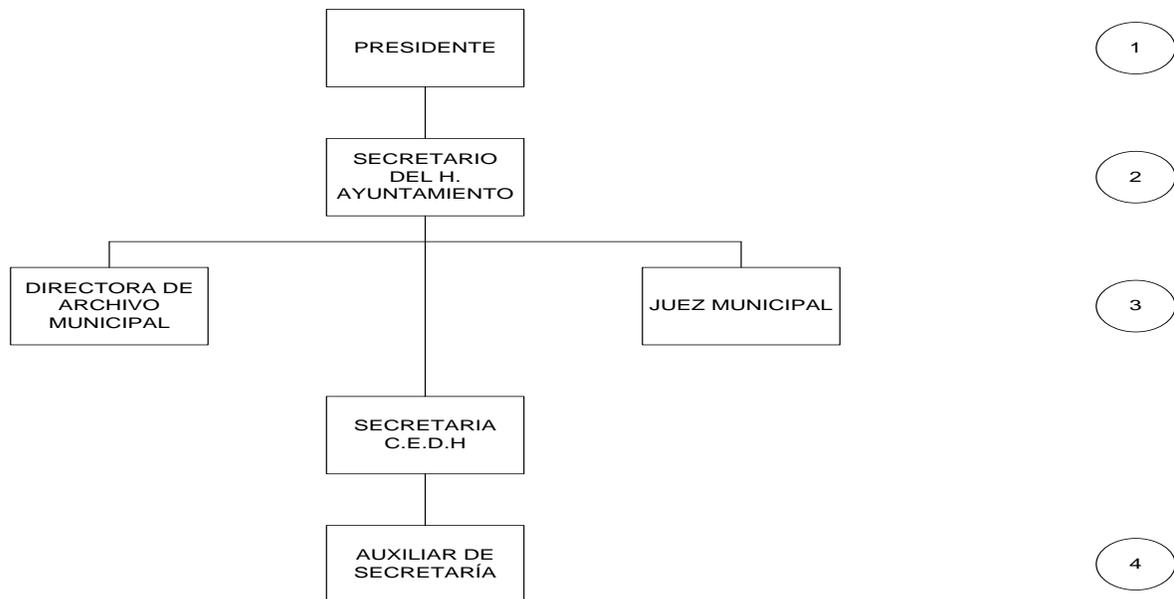
3. Secretaría del H. Ayuntamiento

Referencia Jurídica - Normativa:

LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA: Artículo 86, Artículo 152, Artículo 165 párrafo 3 (Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 30 de diciembre de 2016).

REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCO, TLAXCALA: Artículo 10, Artículo 29, Artículo 53, Artículo 54, Artículo 87, Artículo 91, Artículo 112 (Periódico Oficial No. 7 cuarta sección, febrero 13 del 2019).

Nombre del Puesto:	Secretario del Ayuntamiento	Área de adscripción:	Secretaría del H. Ayuntamiento
	Trabaja con:		
Ascendente:	Presidencia Municipal, Cabildo		
Descendente:	Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, Coordinación de Protección Civil, Auxiliar Administrativo		
Lineal:	Tesorería, Presidentes de Comunidades, Sindicatura Municipal, Regidurías		



Organigrama 4. Secretaría del H. Ayuntamiento

Corresponden a la Secretaría del H. Ayuntamiento las siguientes funciones:

1. Elaborar el acta de acuerdos y participar con voz, pero sin voto, en sesiones de cabildo.
2. Llevar el control de las comisiones, de los organismos auxiliares y de los presidentes de comunidad, a fin de dar seguimiento a sus avances.
3. Autenticar, con su firma, los actos y documentos emanados del H. Ayuntamiento y Presidencia Municipal, manteniendo a su cargo el Archivo Municipal y rechazando la extracción de cualquier documento sin previa autorización.
4. Vigilar que, en los términos de la ley, se den a conocer oportunamente los acuerdos del H. Ayuntamiento y de Presidencia Municipal a quienes corresponda, autenticando con su firma.
5. Llevar los libros y expedir tanto lo circulares como los comunicados que sean necesarios para el buen despacho de los asuntos.
6. Vigilar la ejecución de los acuerdos tomados, así como establecer un control y seguimiento sobre los mismos.
7. Recopilar las disposiciones jurídicas vigentes y formar un acervo bibliográfico.
8. Expedir copias certificadas y las constancias que acuerde el H. Ayuntamiento o Presidencia Municipal.
9. Supervisar periódicamente las áreas, direcciones y coordinaciones del H. Ayuntamiento, a efecto de cerciorarse de la asistencia de los trabajadores, responsabilizando a los jefes inmediatos de las ausencias del personal que no se encuentre en su lugar de trabajo, salvo que exista justificación.

4. Regidores

Referencia Jurídica - Normativa:

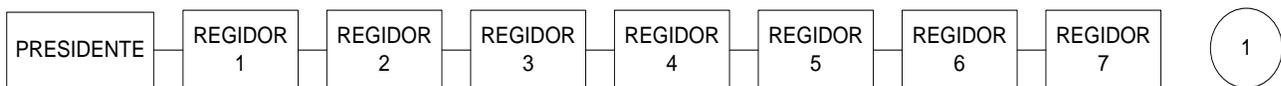
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: Artículo 115 fracciones I, (Última Reforma DOF 27-08-2018).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA: Artículo 90 párrafos 1,2,4 (Fecha de publicación: 11 de diciembre de 1918 Última reforma incorporada: 3 de febrero de 2017).

LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA: Artículo 3, Artículo 40 párrafo 2, Artículo 45 (Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 30 de diciembre de 2016).

REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCO, TLAXCALA: Artículo 4, Artículo 12, Artículo 15 (Periódico Oficial No. 7 cuarta sección, febrero 13 del 2019).

Nombre del Puesto:	Regidor	Área de adscripción:	Regidoruria
	Trabaja con:		
Ascendente:	Presidente Municipal		
Descendente:	Auxiliar administrativo		
Lineal:	Cabildo		



Organigrama 5. Regidores

Corresponden a los Regidores del H. Ayuntamiento las siguientes funciones:

1. Asistir a las sesiones de cabildo con voz y voto.
2. Representar los intereses de la población.
3. Proponer al Ayuntamiento medidas para el mejoramiento de los servicios municipales.
4. Vigilar y controlar los ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento e informar a éste de sus gestiones.
5. Desempeñar las comisiones que el Ayuntamiento les encargue e informar de sus resultados.
6. Concurrir a las ceremonias cívicas y demás actos oficiales.
7. Guardar respeto en el recinto oficial durante las sesiones y en cualquier acto público al que asistan con motivo de sus funciones. Las peticiones las formularán con respeto.
8. Formular con respeto y observancia a la ley sus peticiones; y
9. Las demás que les otorguen las leyes.

5. Tesorería

Referencia Jurídica - Normativa:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: Artículo 155 fracción III (Última Reforma DOF 27-08-2018).

LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA: Artículo 99, Artículo 106, Artículo 140 (Última Reforma Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 30 de diciembre de 2016).

REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCO, TLAXCALA: Artículo 45, Artículo 55, Artículo 64 fracción XII, Artículo 77 fracción VIII, Artículo 96, Artículo 187, Artículo 189 (Periódico Oficial No. 7 cuarta sección, febrero 13 del 2019).

Nombre del Puesto:	Tesorero	Área de adscripción:	Tesorería
	Trabaja con:		
Ascendente:	Presidencia Municipal, Secretaría del H. Ayuntamiento		
Descendente:	Subárea de Predial, Compras, Proveedor, Responsable de Fondo, Área solicitante, Contador general, Responsable de contabilidad		
Lineal:	Secretaría del H. Ayuntamiento, Sindicatura Municipal, Dirección de obras públicas, desarrollo urbano y ecología		



Organigrama 6. Tesorería

Corresponden al área de Tesorería las siguientes funciones:

1. Integrar y controlar la documentación de todos y cada uno de los fondos que integran la cuenta pública del fondo general de participación, Ingresos propios y federales.
2. Administrar y controlar los movimientos contables de ingresos y egresos, las cuentas bancarias del H. Ayuntamiento.
3. Registrar los movimientos contables en el sistema SCGIV.
4. Elaborar la nómina, integrar y controlar todo tipo gastos.

5. Pagar a proveedores y cubrir apoyos económicos.
6. Preparar y presentar los informes mensuales y trimestrales.
7. Realizar cotizaciones de bienes y servicios, así como adquirirlos.
8. Atender a la ciudadanía en materia de Predial.
9. Realizar el cobro de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos.

6. Contraloría Municipal

Referencia Jurídica - Normativa:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: Artículo 155 fracción III (Última Reforma DOF 27-08-2018).

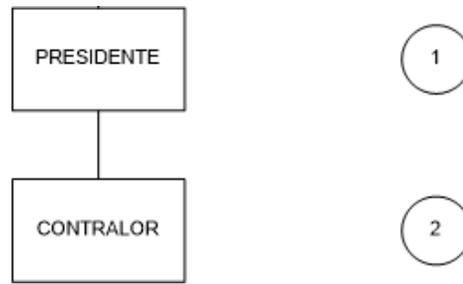
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA: Artículo 54 fracción XI, Artículo 86 fracción VI, VII; Artículo 91 fracción IV, Artículo 93 (Fecha de publicación: 11 de diciembre de 1918, Última reforma incorporada: 3 de febrero de 2017).

LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA: Artículo 69, Artículo 70, Artículo 81 inciso b); Artículo 86, Artículo 114 fracción I, Artículo 120 fracción XX (Ultima Reforma Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 30 de diciembre de 2016).

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS: Artículo 2, Artículo 4, Artículo 5. (Última Reforma DOF 12-04-2019)

REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCO, TLAXCALA: Artículo 61, Artículo 64 fracción X, Artículo 70 fracción IV y IX, Artículo 132 fracción II y III (Periódico Oficial No. 7 cuarta sección, febrero 13 del 2019).

Nombre del Puesto:	Contralor	Área de adscripción:	Contraloría Municipal
	Trabaja con:		
Ascendente:	Presidencia Municipal, Secretaría del H. Ayuntamiento		
Descendente:	Todas las áreas		
Lineal:	No aplica		



Organigrama 7. Contraloría Municipal

Corresponden a la Contraloría Municipal las siguientes funciones:

1. Actuar ante denuncias internas conforme lo indique la ley.
2. Fungir como enlace en auditorias ante ASF y OFS, asegurando que las áreas proporcionen la información requerida, así como presenciar apertura y cierre de las mismas.
3. Mantener un control interno mediante la construcción de indicadores, metodología de marco lógico, medición del cumplimiento de indicadores y sus resultados.
4. Velar por el cumplimiento de las funciones por parte de los directivos de áreas.
5. Verificar el cumplimiento de oficios en las áreas del H. Ayuntamiento.
6. Dar fe del cumplimiento de las declaraciones patrimoniales.
7. Atender y responder ante asuntos relativos a leyes que intervengan en el cumplimiento de funciones.
8. Responder y dar seguimiento a auditorias del desempeño.

7. Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología

Referencia Jurídica - Normativa:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: Artículo 115 fracciones II, III, V (Última Reforma DOF 27-08-2018).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA: Artículo 93 (Fecha de publicación: 11 de diciembre de 1918 Última reforma incorporada: 3 de febrero de 2017).

LEY DE AGUAS NACIONALES (Última Reforma DOF 24-03-2016).

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE (Última Reforma DOF 12-04-2019).

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO (Nueva Ley DOF 28-11-2016).

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (Diario Oficial de la Federación 4 de enero de 2000 Última reforma DOF 13 de enero de 2016).

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, última reforma DOF 30-01-2018).

LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA (Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2012, última reforma publicada DOF 09-03-2018).

LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS (Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 11 de octubre de 2004).

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 31 de diciembre de 2018).

LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA (Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 12 de abril de 2018).

LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA (Ley publicada en el Número Extraordinario del Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el 30 de diciembre de 2004).

LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS (Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 30 de noviembre del 2001).

LEY DE ECOLOGÍA Y DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA (Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 30 de diciembre del 2016.)

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA (Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 19 de mayo del 2009)

LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA: Artículo 74, Artículo 74 Bis (Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 30 de diciembre de 2016).

LEY DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA (Publicación: 06-Dic-2013 Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado Última reforma: 22/Ene/2014).

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA: Artículo 55 frac. I, II, III (Ultima Reforma Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 24 de mayo de 2008).

NORMAS TÉCNICAS DE LA LEY DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA (Periódico Oficial No. Extraordinario, abril 13 del 2018)

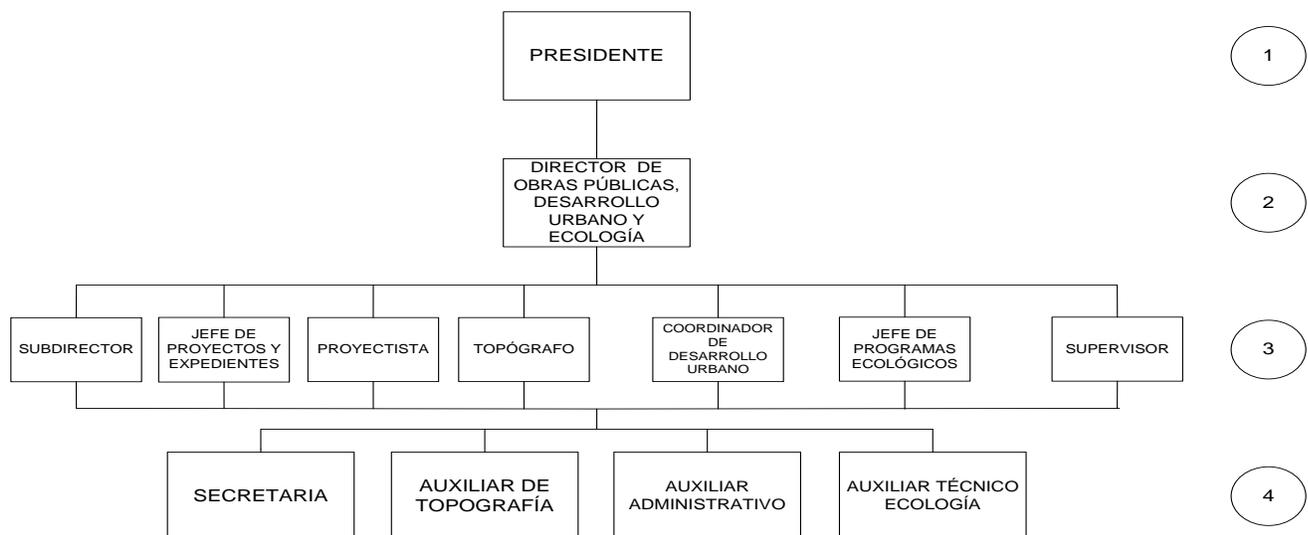
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAXCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (Periódico Oficial No. 48 Sexta Sección, noviembre 28 del 2018)

Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlaxco

Reglamento Interior del Municipio de Tlaxco

REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE TLAXCO (Periódico Oficial No. 45 primera sección, noviembre 9 del 2016).

Nombre del Puesto:	Director de Obra Pública	Área de adscripción:	Dirección de obras públicas, desarrollo urbano y ecología
	Trabaja con:		
Ascendente	Presidencia Municipal, Secretaría del H. Ayuntamiento, Tesorería		
Descendente:	Subdirector de obra, Supervisor de zona, Proyectista, Topógrafo, Áreas Técnica, Auxiliar administrativo		
Lineal:	No aplica		



Organigrama 8. Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología

Corresponden a la Dirección de Obras Públicas, desarrollo urbano y ecología las siguientes funciones:

1. Revisar, inspeccionar y aprobar del marco legal, el cual regula los asentamientos humanos y expansión de las áreas urbanas.
2. Atender solicitudes de Presidencia Municipal y Presidencias de Comunidad, para la proyección de una obra.
3. Realizar proyectos arquitectónicos y ejecutivos en el municipio y sus comunidades.
4. Plasmar bosquejos y realizar modelos análogos para una obra.

5. Diseñar y llevar a cabo estudios geodésicos de altimetría y planimetría, de ubicación, determinando áreas límites, subdivisiones e interpretación de datos.
6. Verificar que los trabajos de contratistas procedimientos de construcción, normas y reglamentos se realicen según el contrato.
7. Elaborar expedientes técnicos para obras públicas (inicial, de gestión y finiquito).
8. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de obra (adjudicación directa, invitación a cuando menos 3 personas y licitación pública).
9. Verificar que la documentación y obra estén en regla, para girar orden de pago.
10. Integrar y solventar documentos para auditorias del ASF y el OFS.
11. Otorgar y/o revocar permisos, dictámenes y registros en materia de prevención y control de la contaminación ambiental.

8. Dirección de Seguridad Pública y Vialidad

Referencia Jurídica - Normativa:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: Artículo 21 (Última Reforma DOF 27-08-2018).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA: Artículo 78 (Fecha de publicación: 11 de diciembre de 1918 Última Reforma Incorporada: 3 de febrero de 2017).

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA: Artículo 2, Artículo 3, Artículo 4, Artículo 6, Artículo 7 (Última Reforma DOF 27-05-2019).

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES: Artículo 1, Artículo 2, Artículo 10, Artículo 11, Artículo 12, Artículo 13, Artículo 14 (Última Reforma DOF 17-06-2016).

LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS: Artículo 1, Artículo 3, Artículo 6 fracción I, Artículo 7, Artículo 8, Artículo 9, Artículo 10, Artículo 11, Artículo 13, Artículo 14 (Publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado en el TOMO XCIII SEGUNDA EPOCA No. 16 extraordinario, el día 28 de noviembre de 2014).

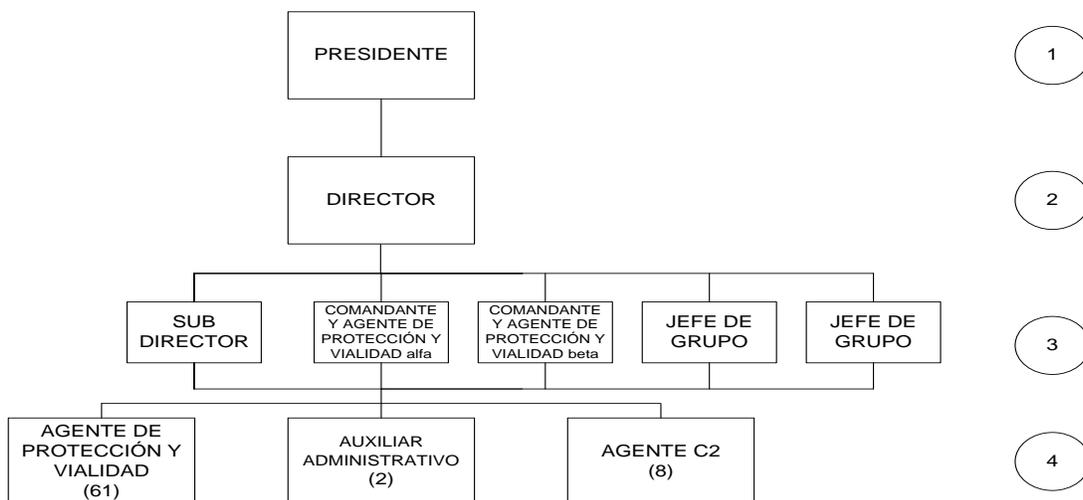
LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA: Artículo 57 fracción VIII, Artículo 58, Artículo 75 (Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 30 de diciembre de 2016).

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TLAXCO: TITULO DECIMO PRIMERO; CAPITULO I, CAPITULO II, CAPITULO III, CAPITULO IV, CAPITULO V (Periódico Oficial No. 44 novena sección, noviembre 3 del 2016).

REGLAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE TLAXCO.

REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCO, TLAXCALA: Artículo 57 (Periódico Oficial No. 7 cuarta sección, febrero 13 del 2019).

Nombre del Puesto:	Director de Seguridad Pública y Vialidad	Área de adscripción:	Dirección de Seguridad Pública y Vialidad
	Trabaja con:		
Ascendente:	Presidencia Municipal, Secretaría del H. Ayuntamiento		
Descendente:	Subdirector, Comandantes, Agente de Protección y Vialidad		
Lineal:	Presidentes de Comunidades		



Organigrama 9. Dirección de Seguridad Pública y Vialidad

Corresponden a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad las siguientes funciones:

1. Velar por la seguridad de la ciudadanía y la prevención del delito en el municipio y sus comunidades.
2. Acudir al auxilio de la ciudadanía, atendiendo llamadas de emergencia.
3. Vigilar el orden y seguridad en eventos, alrededores e instalaciones de escuelas y/o inmuebles del H. Ayuntamiento.
4. Atender y dar seguimiento a solicitudes de exámenes de control y confianza.
5. Auxiliar a Juzgado y Ministerio Público en el cumplimiento de sus funciones.
6. Poner a disposición de Ministerio Público a presuntos implicados en actos delictivos.
7. Poner a disposición del Juzgado Municipal a presuntos infractores de faltas administrativas.

8. Realizar recorridos de vigilancia en el municipio y sus comunidades, para la prevención de delitos.
9. Mantener el orden vial, aplicando la ley y reglamentos vigentes y en caso de alguna falta a estos proceder a la infracción correspondiente.

9. Dirección del Sistema DIF Municipal

Referencia Jurídica - Normativa:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: Artículo 1º.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA: Artículo 14, 15, 16, 17, 18 y 19, (Fecha de publicación: 11 de diciembre de 1918 Última reforma incorporada: 3 de febrero de 2017).

LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA: Artículo 33, fracción. I, XL, 46, 47, fracción. IX, (Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 30 de diciembre de 2016).

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL: artículo 4, 12, 22, 27, (Diario Oficial de la Federación 02 de septiembre de 2004, última reforma 19 de diciembre de 2014).

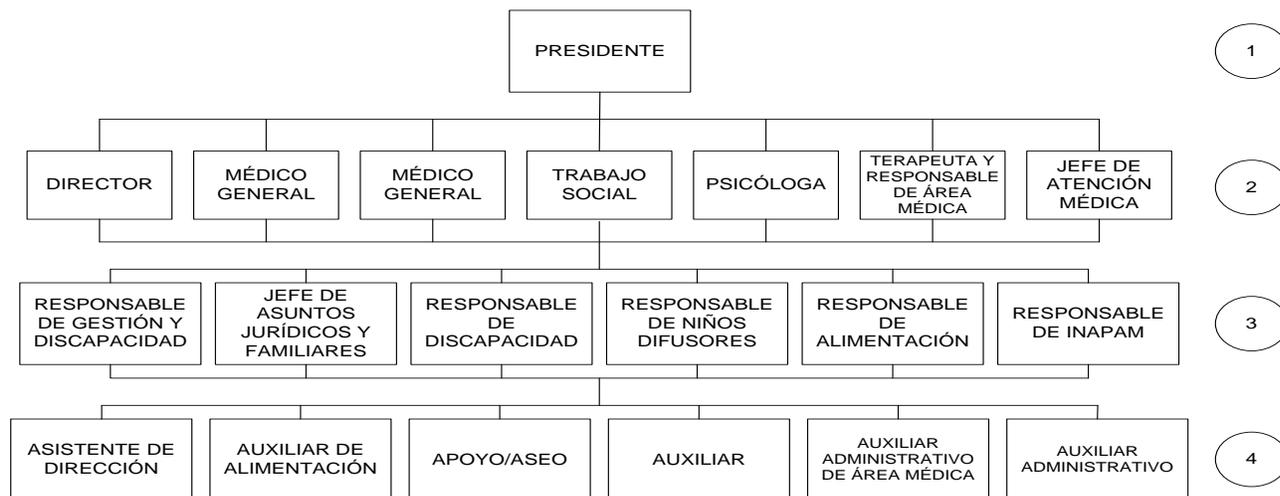
LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS: Décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, (Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992, última reforma el 26 de junio de 2017).

LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS: Artículo 48, (Ley publicada en el Número 2 Extraordinario del Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el martes 12 de enero de 1999, última reforma el 14 de julio de 2015).

REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCO, TLAXCALA: Artículo 2, 6, 9, fracción VI, VII, Art. 71, fracción. XVII, Art. 74, 75, 76, fracción I, XIX, (Periódico Oficial No. 7 cuarta Sección, febrero 13 del 2019).

Nombre del Puesto:	Directora del Sistema DIF	Área de adscripción:	Dirección del Sistema DIF Municipal
	Trabaja con:		
Ascendente:	Presidencia Municipal, Secretaría del H. Ayuntamiento, Tesorería, Juez Municipal.		

Descendente:	Jefe de asuntos jurídicos y familiares, Psicóloga, Médico General, Trabajo Social, Responsable de alimentación, Responsable de Gestión y Discapacidad, Coordinador de Salud del Sistema DIF, Terapia física.
Lineal:	Presidentes de Comunidades.



Organigrama 10. Dirección del Sistema DIF Municipal

Corresponden a la Dirección del Sistema DIF Municipal las siguientes funciones:

1. Realizar acciones que concreten el bienestar de los sectores más vulnerables de la ciudadanía.
2. Orientar y dar seguimiento a asuntos legales familiares y, fungir como mediador entre partes en convenios.
3. Realizar visitas a hogares solicitantes, para verificar condiciones de maltrato infantil o familiar.
4. Impartir pláticas, con el fin de detectar diversos problemas. De igual manera, dar atención, asesoría y/o canalización a áreas o dependencias pertinentes a víctimas y victimarios.
5. Diagnosticar y valorar, para la atención de terapia médica o física.
6. Atender necesidades de personas de la tercera edad en vulnerabilidad.
7. Levantar estudios socioeconómicos, para dar respuesta a las solicitudes de apoyos alimenticios y nutricionales, de acceso a programas de otras dependencias y de servicio de transporte, de medicamentos y/o económicos.
8. Organizar e implementar eventos y cursos que consoliden valores de integridad familiar.

10. Dirección de Servicios Públicos Municipales

Referencia Jurídica - Normativa:

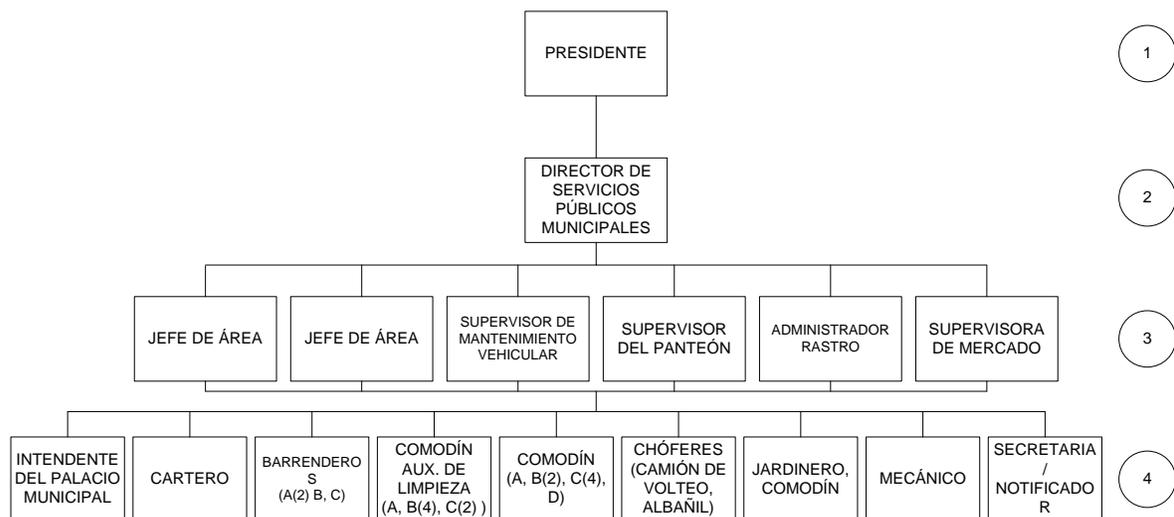
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: Artículo 155 fracción III (Última Reforma DOF 27-08-2018).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA: Artículo 54 fracción XI, Artículo 86 fracción VI, VII; Artículo 91 fracción IV, Artículo 93 (Fecha de publicación: 11 de diciembre de 1918, Última reforma incorporada: 3 de febrero de 2017).

LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA: Artículo 69, Artículo 70, Artículo 81 inciso b); Artículo 86, Artículo 114 fracción I, Artículo 120 fracción XX (Última Reforma Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 30 de diciembre de 2016).

REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCO, TLAXCALA: Artículo 61, Artículo 64 fracción X, Artículo 70 fracción IV y IX, Artículo 132 fracción II y III (Periódico Oficial No. 7 cuarta sección, febrero 13 del 2019).

Nombre del Puesto:	Director de Servicios Públicos Municipales	Área de adscripción:	Dirección de Servicios Públicos Municipales
	Trabaja con:		
Ascendente:	Presidencia Municipal, Secretaría del H. Ayuntamiento, Tesorería		
Descendente:	Limpieza de Personal		
Lineal:	Presidentes de Comunidades		



Organigrama 11. Dirección de Servicios Públicos Municipales

Corresponden a la Dirección de Servicios Públicos Municipales las siguientes funciones:

1. Atender las solicitudes de escuelas y presidencias auxiliares, proporcionando mobiliario para eventos y, dar mantenimiento a inmuebles, alumbrado y áreas verdes públicas.
2. Distribuir y ubicar tumbas en el panteón municipal.
3. Limpiar las calles del municipio y sus 38 comunidades, al igual que recolectar basura y llevarla al relleno sanitario.
4. Dar mantenimiento y limpieza a las áreas de Tianguis Municipal y Mercado de Artesanías.
5. Recolectar, y trasladar a Unidad Canina del Estado, perros callejeros del municipio y sus 38 comunidades.

11. Juzgado Municipal

Referencia Jurídica - Normativa:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (Última Reforma DOF 27-08-2018).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA (Fecha de publicación: 11 de diciembre de 1918, Última reforma incorporada: 3 de febrero de 2017).

LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA: Artículo 153, Artículo 154, Artículo 155, Artículo 156, Artículo 157, Artículo 158, Artículo 159, Artículo 160, Artículo 161 (Última Reforma Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 30 de diciembre de 2016).

CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA. (Secretaría Parlamentaria H. Congreso del Estado de Tlaxcala. Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Juárez del Poder Legislativo del Estado, en Tlaxcala de Xicohtécatl a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis. Última reforma: 12-julio-2017).

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA (Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Juárez del Poder Legislativo del Estado, en Tlaxcala de Xicohtécatl a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta. Última reforma: 30-diciembre-2016).

REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCO, TLAXCALA: Artículo 71 (Periódico Oficial No. 7 cuarta sección, febrero 13 del 2019).

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA: (Periódico Oficial No. 7 quinta sección, febrero 13 del 2019).

REGLAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE TLAXCO: (Periódico Oficial No. 7 quinta sección, febrero 13 del 2019).

Nombre del Puesto:	Juez Municipal	Área de adscripción:	Juzgado Municipal
	Trabaja con:		
Ascendente:	Presidencia Municipal, Secretaría del H. Ayuntamiento Tesorería		
Descendente:	Dirección de Seguridad Pública y Vialidad		
Lineal:	No aplica		



Organigrama 12. Juzgado Municipal

Corresponden al Juzgado Municipal las siguientes funciones:

1. Crear convenios para solución de controversias de carácter: administrativo, vecinal, familiar o de cualquier materia que pueda ser conciliada y/o mediada conforme a la ley de mecanismos alternativos de solución de conflictos.
2. Velar por el cumplimiento de Orden de Protección, previniendo la violencia de tipo: físico, psicológico, patrimonial y/o económico, en favor de las mujeres, conforme al marco jurídico aplicable.
3. Calificar el comportamiento establecido como falta administrativa al Bando Policial y de Gobierno, conforme a la disposición aplicable.

4. Calificar los comportamientos establecidos como infracciones en el reglamento de viabilidad y transporte aplicable.
5. Levantar actas de hechos conforme a la ley municipal, dando fe de los hechos, diligencias y/o actuaciones realizadas ante el Juzgado municipal, conforme al marco jurídico aplicable.

12. Dirección de Comunicación Social y Eventos Especiales

Referencia Jurídica - Normativa:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: Artículo 134 párrafo 8 (Última Reforma DOF 27-08-2018).

REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCO, TLAXCALA: Artículo 70 (Periódico Oficial No. 7 cuarta sección, febrero 13 del 2019).

Nombre del Puesto:	Director de Comunicación Social y Eventos Especiales	Área de adscripción:	Dirección de Comunicación Social y Eventos Especiales
	Trabaja con:		
Ascendente:	Presidencia Municipal, Secretaría del H. Ayuntamiento, Tesorería		
Descendente:	Subárea Administrativa, Subárea de Diseño		
Lineal:	Todas las áreas		



Organigrama 13. Dirección de Comunicación Social y Eventos Especiales

Corresponden a la Dirección de Comunicación Social y Eventos Especiales las siguientes funciones:

1. Difundir las actividades y acciones del Gobierno Municipal.
2. Establecer y mantener relaciones con los medios de comunicación.
3. Asesorar a la Presidencia Municipal y las áreas del H. Ayuntamiento sobre el desarrollo de eventos públicos y creación de campañas propagandísticas.
4. Elaborar los productos de diseño gráfico para las campañas de propaganda.
5. Llevar el control de la contratación de proveedores de servicios comunicativos.
6. Comprobar los gastos administrativos del área.

13. Dirección de Turismo y Desarrollo Económico

Referencia Jurídica - Normativa:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: Artículo 25 párrafo 4 y 9, Artículo 73 fracción XXIX-D, Artículo 116 fracción VIII (Última Reforma DOF 27-08-2018).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA: Artículo 70 fracción XXVII, Artículo 98, Artículo 99 (Fecha de publicación: 11 de diciembre de 1918, Última reforma incorporada: 3 de febrero de 2017).

LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA: Artículo 33 fracción XIX, Artículo 47, Artículo 146 fracción V (Última Reforma Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 30 de diciembre de 2016).

LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL (Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1988. Última Reforma DOF 09-04-2012).

LEY GENERAL DE TURISMO (Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009. Última Reforma DOF 22-12-2017).

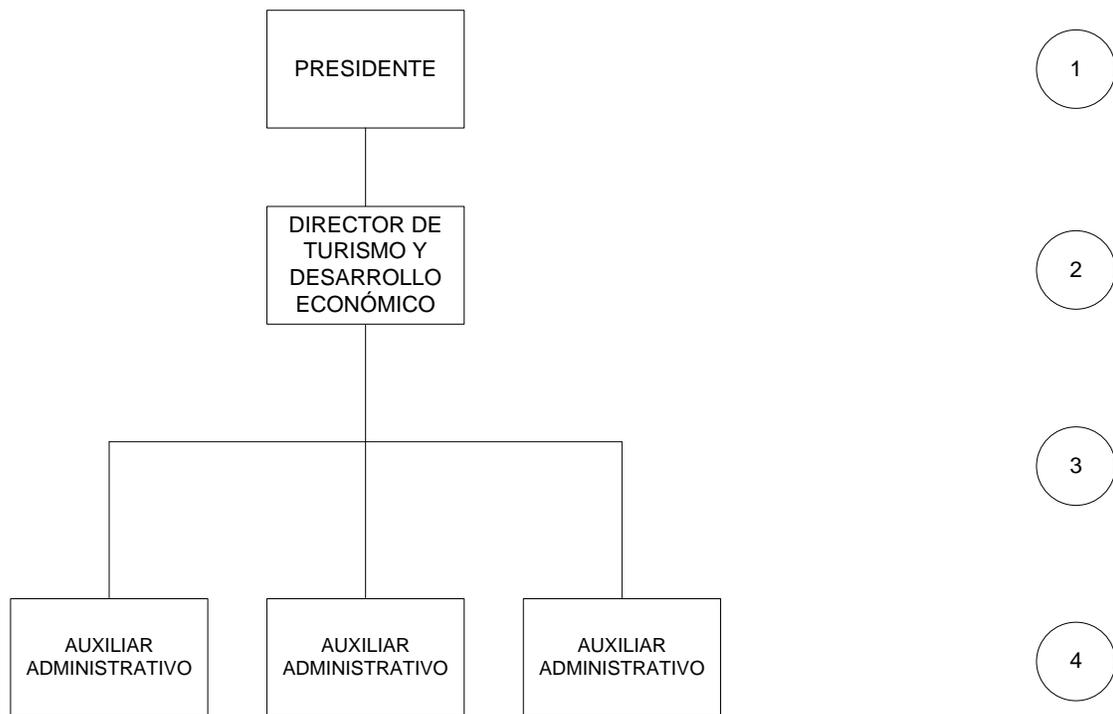
LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL TURISMO DEL ESTADO DE TLAXCALA (Ley publicada en el Número Extraordinario del Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el viernes 6 de diciembre de 2013. Última reforma publicada en el Periódico Oficial: 25 de agosto de 2017).

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE TLAXCALA (Ley publicada en el Extraordinario del Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el día 10 de diciembre de 2004. Última reforma publicada en el Periódico Oficial: 19 de diciembre de 2016).

REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCO, TLAXCALA: Artículo 60 fracción XIII, Artículo 62 (Periódico Oficial No. 7 cuarta sección, febrero 13 del 2019).

REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE TLAXCO (Periódico Oficial No. 45 primera sección, noviembre 9 del 2016).

Nombre del Puesto:	Director de Turismo y Desarrollo Económico	Área de adscripción:	Dirección de Turismo y Desarrollo Económico
	Trabaja con:		
Ascendente:	Presidencia Municipal, Secretaría del H. Ayuntamiento Tesorería		
Descendente:	Coordinación de Cultura, Coordinación de Educación		
Lineal:	Presidentes de Comunidades, Dirección de Comunicación Social y Eventos Especiales, Dirección de Planeación y Participación Social		



Organigrama 14. Dirección de Turismo y Desarrollo Económico

Corresponden a la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico las siguientes funciones:

1. Brindar atención y facilitar información turística sobre el municipio y sus comunidades.
2. Organizar, difundir y promover eventos, para dar a conocer los atractivos turísticos del municipio y sus comunidades, a nivel estatal, regional y nacional.
3. Servir como enlace entre el turista y los diferentes atractivos, restaurantes y hoteles del municipio y sus comunidades.
4. Facilitar cursos y certificaciones a los prestadores de servicios turísticos del municipio y sus comunidades.
5. Verificar que los prestadores de servicios turísticos cumplan con las normas de calidad y atención.

14. Dirección de Planeación y Participación Social

Referencia Jurídica - Normativa:

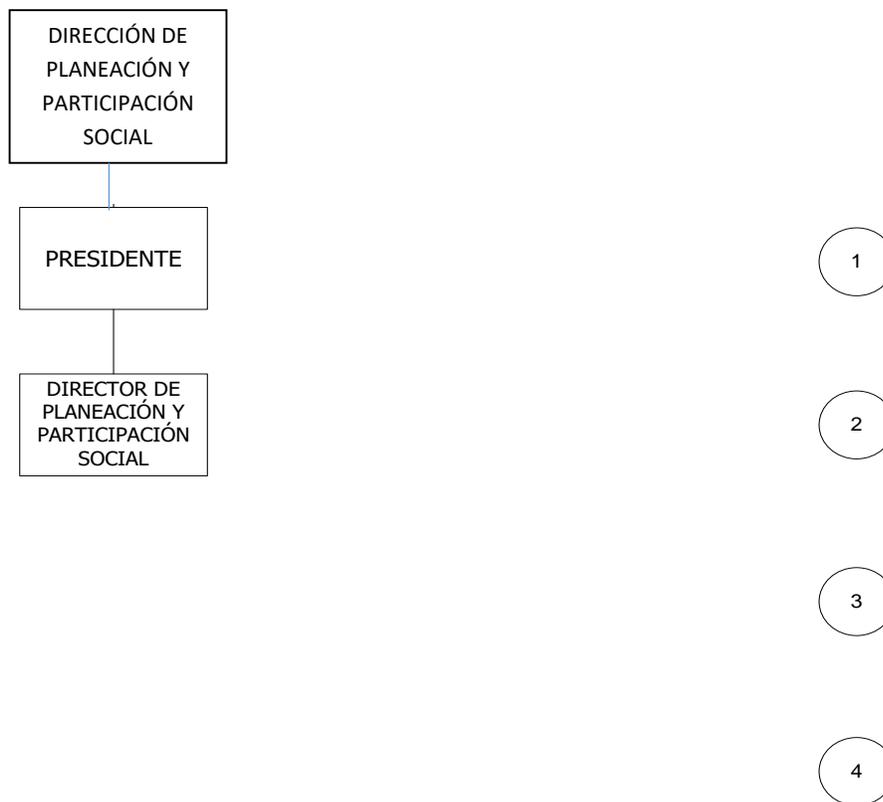
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: Artículo 25 párrafo 5, Artículo 26 apartado A, Artículo 76 fracción XXI-D, Artículo 122 apartado C párrafo 1 (Última Reforma DOF 27-08-2018).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA: Artículo 93 inciso i) párrafo 3, Artículo 99 (Fecha de publicación: 11 de diciembre de 1918, Última reforma incorporada: 3 de febrero de 2017).

LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA: Artículo 60, Artículo 66, Artículo 92, Artículo 146, (Última Reforma Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 30 de diciembre de 2016).

REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCO, TLAXCALA: Artículo 60 (Periódico Oficial No. 7 cuarta sección, febrero 13 del 2019).

Nombre del Puesto:	Director de Planeación y Participación Social	Área de adscripción:	Dirección de Planeación y Participación Social
	Trabaja con:		
Ascendente:	Presidencia Municipal, Secretaría del H. Ayuntamiento, Contraloría Municipal		
Descendente:	No aplica		
Lineal:	Todas las áreas		



Organigrama 15. Dirección de Planeación y Participación Social

Corresponden a la Dirección de Planeación y Participación Social las siguientes funciones:

1. Ser enlace entre la ciudadanía y la Presidencia Municipal.
2. Planear, organizar y supervisar actividades inherentes a la Presidencia Municipal y las áreas que integran el ayuntamiento.
3. Evaluar el desempeño institucional, en conjunto y por áreas, para mejorar los servicios.
4. Atender a los ciudadanos en materia de programas, gestión de apoyos y/o servicios, así como canalizarlos a las áreas adecuadas.
5. Análisis del desempeño.
6. Análisis de puesto.

15. Dirección de Programas Sociales, Transparencia y Acceso a la Información

Referencia Jurídica - Normativa:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: Artículo 6, Artículo 73 fracción XXIX-S, Artículo 134 (Última Reforma DOF 27-08-2018).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA: Artículo 19 fracción V, Artículo 97 (Fecha de publicación: 11 de diciembre de 1918, Última reforma incorporada: 3 de febrero de 2017).

LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA: Artículo 33 fracción XXXII, Artículo 70 fracción IX (Última Reforma Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 30 de diciembre de 2016).

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016. Última Reforma DOF 27-01-2017).

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015).

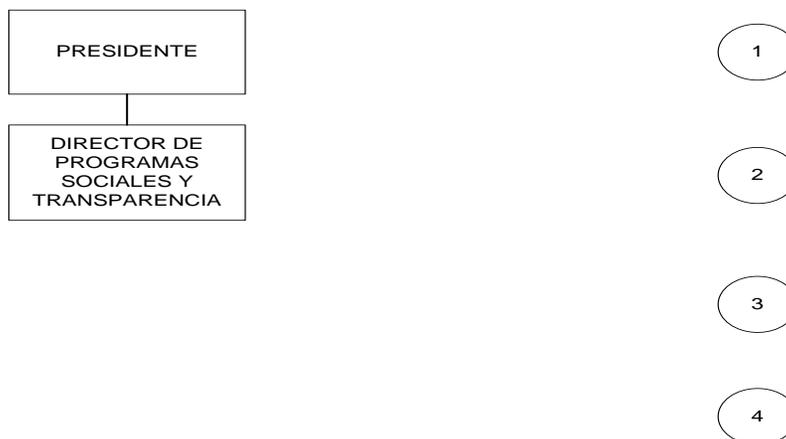
LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA (Ley publicada en el Número Extraordinario del Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el miércoles 4 de mayo de 2016. Última reforma publicada en el Periódico Oficial: 4 de septiembre de 2017).

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL (Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2004. Últimas Reformas DOF 26-01-2018).

LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA (Ley publicada en la Cuarta Sección del Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el miércoles 14 de octubre de 2015).

REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCO, TLAXCALA: Artículo 61, Artículo 64 fracción X, Artículo 70 fracción IV y IX, Artículo 132 fracción II y III (Periódico Oficial No. 7 cuarta Sección, febrero 13 del 2019).

Nombre del Puesto:	Director de Programas Sociales y Transparencia de la Información	Área de adscripción:	Dirección de Programas Sociales y Transparencia de la Información
	Trabaja con:		
Ascendente:	Presidencia Municipal, Secretaría del H. Ayuntamiento, Tesorería.		
Descendente:	Coordinación de Desarrollo Urbano, Áreas que generan información de acceso público, Unidad de Transparencia de la Información.		
Lineal:	Dirección de obra pública, desarrollo urbano y ecología.		



Organigrama 16. Dirección de Programas Sociales y Transparencia

Corresponden a la Dirección de Programas Sociales y Transparencia de la Información las siguientes funciones:

1. Atender las necesidades de la ciudadanía en materia de Programas Sociales.
2. Realizar estudios socioeconómicos para verificar factibilidad de solicitudes de apoyo o gestión de programas.
3. Atender las necesidades del comedor comunitario.
4. Atender y canalizar a los adultos mayores a las áreas adecuadas.
5. Informar sobre los requisitos de escrituración y captura datos para archivar expedientes.
6. Verificar que la información entregada por las áreas sea correcta para la integración a la plataforma de transparencia.
7. Dar contestación a las peticiones de datos sobre transparencia de la información.

16. Coordinación de Atención Ciudadana

Referencia Jurídica - Normativa:

LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA: Artículo 33 fracción XLVII (Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 30 de diciembre de 2016).

REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCO, TLAXCALA: Artículo 52 inciso o, Artículo 68 (Periódico Oficial No. 7 cuarta Sección, febrero 13 del 2019).

Nombre del Puesto:	Coordinador de atención ciudadana	Área de adscripción:	Coordinación de atención ciudadana
	Trabaja con:		
Ascendente:	Presidencia Municipal, Secretaría del H. Ayuntamiento		
Descendente:	No aplica		
Lineal:	Presidentes de Comunidades, todas las áreas		



Organigrama 17. Coordinación de Atención Ciudadana

Corresponden a la Coordinación de Atención Ciudadana las siguientes funciones:

1. Establecer un vínculo de interacción permanente con la ciudadanía, para atender sus peticiones e informar de manera oportuna sobre la administración y función municipal.

17. Comisión de Agua Potable y Alcantarillado

Referencia Jurídica - Normativa:

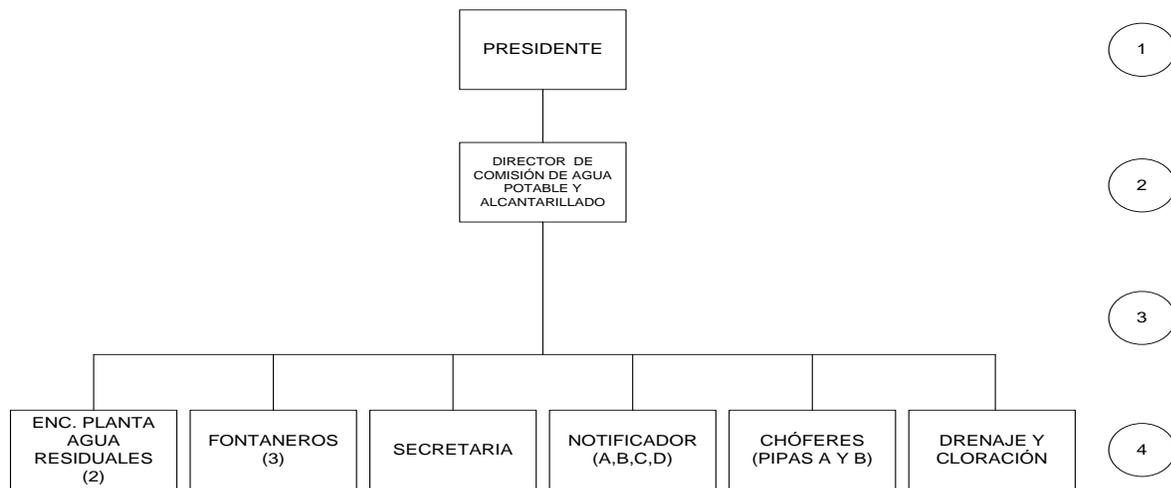
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: Artículo 115 fracciones I, II, III, inciso a), (Última Reforma DOF 27-08-2018).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA: Artículo 87, 93 inciso a), (Fecha de publicación: 11 de diciembre de 1918 Última reforma incorporada: 3 de febrero de 2017).

LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA: Artículo 33, fracción XI, 57, fracción I (Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 30 de diciembre de 2016).

REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCO, TLAXCALA: Artículo 2, 6, 9, fracción VII, Art. 74, 75, inciso b), 77, fracción II, IX, XIV, XV, XVIII, (Periódico Oficial No. 7 cuarta Sección, febrero 13 del 2019).

Nombre del Puesto:	Director de comisión de Agua Potable y Alcantarillado	Área de adscripción:	Comisión de Agua Potable y Alcantarillado
	Trabaja con:		
Ascendente:	Presidencia Municipal, Secretaría del H. Ayuntamiento, Tesorería.		
Descendente:	Fontanero.		
Lineal:	Presidentes de Comunidades.		



Organigrama 18. Comisión de Agua Potable y Alcantarillado

Corresponden a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado las siguientes funciones:

1. Implementar y dar mantenimiento a la red de distribución, para proporcionar agua potable a la ciudadanía del municipio y sus comunidades.
2. Implementar y dar mantenimiento a la red de alcantarillado sanitario en el municipio y sus comunidades.
3. Administrar centro de acopio de hipoclorito de sodio.

4. Administrar y operar la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR).

18. Oficialía de Registro Civil

Referencia Jurídica - Normativa:

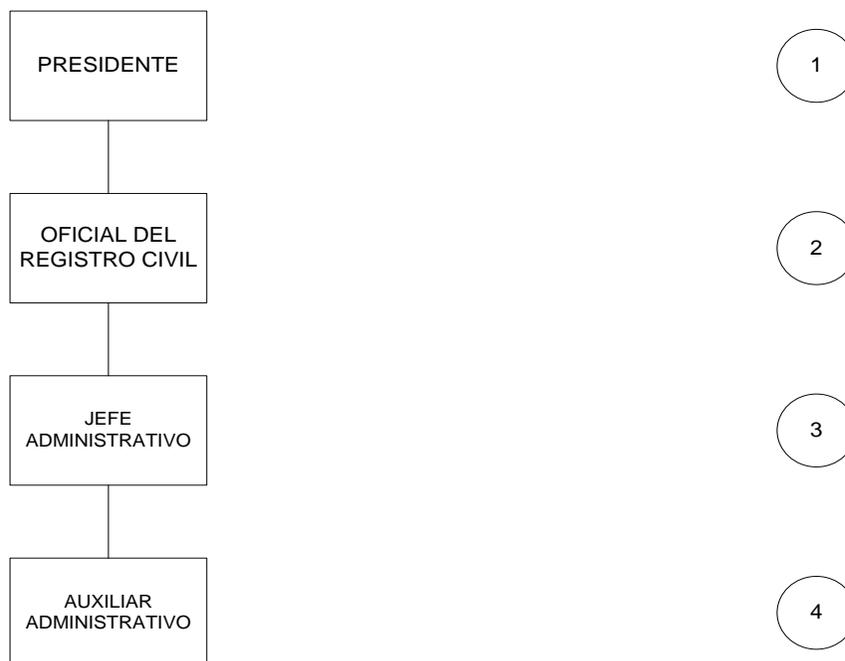
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: Artículo 73 fracción XXIX-I (Última Reforma DOF 27-08-2018).

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL (Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012. Última Reforma DOF 19-01-2018).

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL (Diario Oficial de la Federación 13 de mayo de 2014. Última reforma publicada DOF 09 de diciembre de 2015).

REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCO, TLAXCALA: Artículo 56 fracción XX, Artículo 57 fracción XI, Artículo 63.

Nombre del Puesto:	Coordinador de Protección Civil	Área de adscripción:	Coordinación de Protección Civil
	Trabaja con:		
Ascendente:	Presidencia Municipal, Secretaría del H. Ayuntamiento		
Descendente:	Operativo de Protección Civil		
Lineal:	No aplica		



Organigrama 19. Oficialía de Registro Civil

Corresponden a la Coordinación de Protección Civil las siguientes funciones:

1. Brindar atención a la ciudadanía, para salvaguardar su integridad física.
2. Prevenir, auxiliar o mitigar riesgos en siniestros y/o accidentes.
3. Formar brigadas de auxilio, debidamente capacitadas, en el municipio.
4. Verificar que se cuenten con las medidas de seguridad requeridas en establecimientos.

19. Coordinación de Desarrollo Rural

Referencia Jurídica - Normativa:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: Artículo 27 párrafo 1, fracción XX (Última Reforma DOF 27-08-2018).

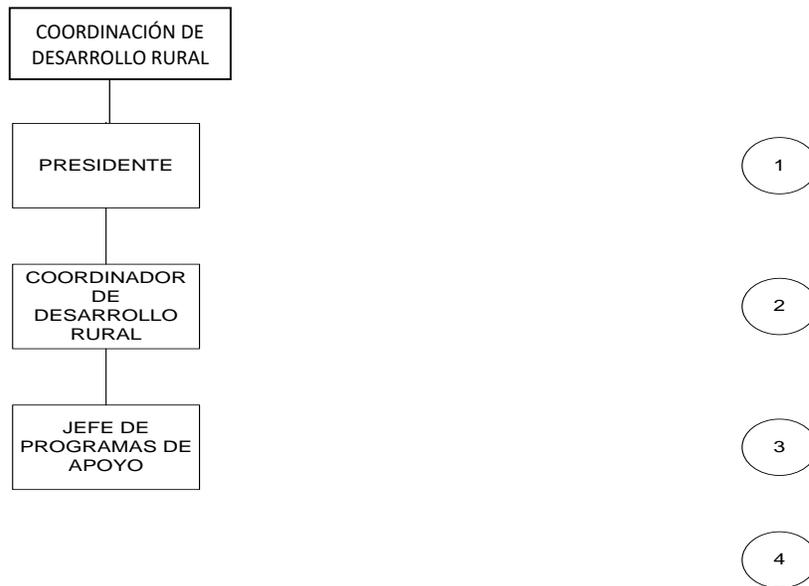
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA: Artículo 70 fracción XXVII, (Fecha de publicación: 11 de diciembre de 1918, Última reforma incorporada: 3 de febrero de 2017).

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE (Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001. Última Reforma DOF 12-04-2019).

REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE EN MATERIA DE ORGANISMOS, INSTANCIAS DE REPRESENTACIÓN, SISTEMAS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS: Artículo 8 (Nuevo Reglamento DOF 05-10-2004).

REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCO, TLAXCALA: Artículo 66 (Periódico Oficial No. 7 cuarta sección, febrero 13 del 2019).

Nombre del Puesto:	Coordinador de Desarrollo Rural	Área de adscripción:	Coordinación de Desarrollo Rural
	Trabaja con:		
Ascendente:	Presidencia Municipal, Secretaría del H. Ayuntamiento, Tesorería		
Descendente:	Jefe de Programas de Apoyo		
Lineal:	No aplica		



Organigrama 20. Coordinación de Desarrollo Rural

Corresponden a la Coordinación de Desarrollo Rural las siguientes funciones:

1. Expedir los documentos solicitados por la ciudadanía, inherentes a su área.
2. Planear, proponer y ejecutar ferias y/o exposiciones pecuarias y agrícolas.
3. Gestionar cursos y/o talleres a la ciudadanía, inherentes a su área.
4. Emitir y difundir convocatorias municipales, estatales y federales.
5. Planear, proponer y ejecutar reuniones con presidentes de comunidad y productores locales.
6. Dar atención a los productores en sus necesidades y problemáticas pecuarias, agrícolas y de proyectos productivos.

20. Coordinación de Protección Civil

Referencia Jurídica - Normativa:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: Artículo 73 fracción XXIX-I (Última Reforma DOF 27-08-2018)

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL (Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012. Última Reforma DOF 19-01-2018).

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL (Diario Oficial de la Federación 13 de mayo de 2014. Última reforma publicada DOF 09 de diciembre de 2015).

REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCO, TLAXCALA: Artículo 56 fracción XX, Artículo 57 fracción XI, Artículo 63.

Nombre del Puesto:	Coordinador de Protección Civil	Área de adscripción:	Coordinación de Protección Civil
	Trabaja con:		
Ascendente:	Presidencia Municipal, Secretaría del H. Ayuntamiento		
Descendente:	Operativo de Protección Civil		
Lineal:	No aplica		



Organigrama 21. Coordinación de Protección Civil

Corresponden a la Coordinación de Protección Civil las siguientes funciones:

1. Brindar atención a la ciudadanía, para salvaguardar su integridad física.
2. Prevenir, auxiliar o mitigar riesgos en siniestros y/o accidentes.
3. Formar brigadas de auxilio, debidamente capacitadas, en el municipio.
4. Verificar que se cuenten con las medidas de seguridad requeridas en establecimientos.

21. Coordinación de Educación

Referencia Jurídica - Normativa:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: Artículo 2 apartado B fracción II, V, VIII; Artículo 3 (Última Reforma DOF 27-08-2018).

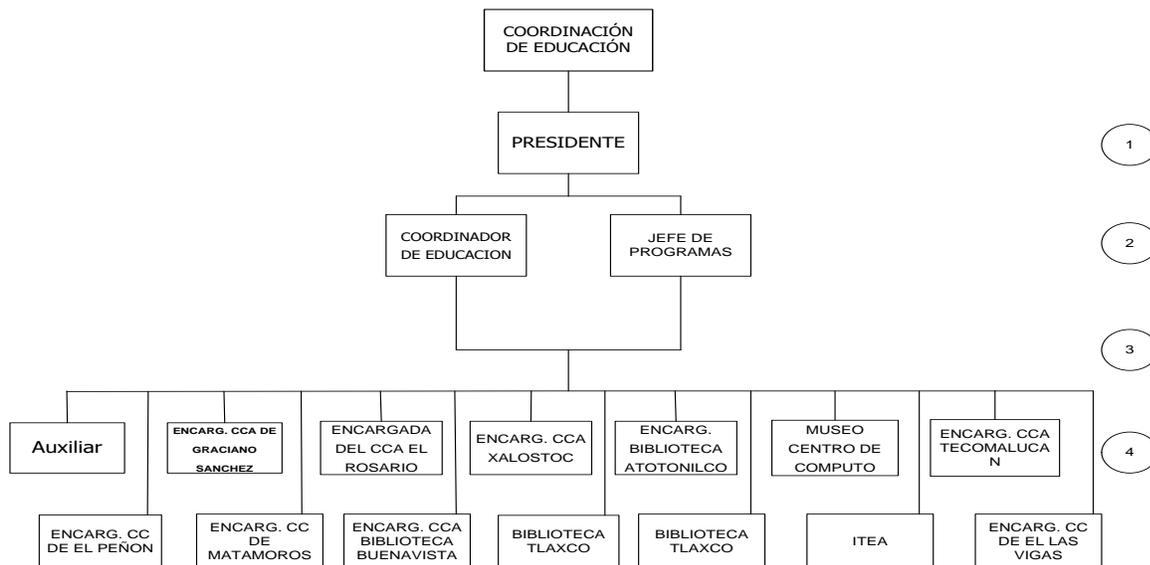
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA: Artículo 26 fracción II, Artículo 29 apartado B (Fecha de publicación: 11 de diciembre de 1918, Última reforma incorporada: 3 de febrero de 2017).

LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA: Artículo 33 fracciones: XXX, XXXIII; Artículo 47 fracciones VI (Ultima Reforma Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 30 de diciembre de 2016).

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN: Artículo 11 fracción III (Nueva Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993. Última Reforma DOF 19-01-2018).

REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCO, TLAXCALA: Artículo 65 (Periódico Oficial No. 7 cuarta sección, febrero 13 del 2019).

Nombre del Puesto:	Coordinador de Educación	Área de adscripción:	Coordinación de Educación
	Trabaja con:		
Ascendente:	Presidencia Municipal, Secretaría del H. Ayuntamiento		
Descendente:	No aplica		
Lineal:	Todas las áreas		



Organigrama 22. Coordinación de Educación

Corresponden a la Coordinación de Educación las siguientes funciones:

1. Coordinar actividades con los colaboradores del municipio, para cubrir sus necesidades de desarrollo en materia de educación.
2. Planificar, organizar y poner en marcha programas de educación.
3. Dar seguimiento a los planes de trabajo de los Centros Comunitarios de Aprendizaje.
4. Brindar orientación educativa de los distintos niveles.
5. Organizar eventos cívicos en centros Educativos de los distintos niveles, en el municipio y sus comunidades.

22. Coordinación de Cultura

Referencia Jurídica - Normativa:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: Artículo 2 (Última Reforma DOF 27-08-2018).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA: Artículo 1 (Fecha de publicación: 11 de diciembre de 1918, Última reforma incorporada: 3 de febrero de 2017).

LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA: Artículo 33 fracciones: XX, XXXIII, XXXV inciso b), Artículo 57 fracciones XIII, XVI (Ultima Reforma Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 30 de diciembre de 2016).

LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES (Nueva Ley DOF 19-06-2017).

REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCO, TLAXCALA: Artículo 62 fracciones XV, XVI, Artículo 69, Artículo 72 fracción XVII, Artículo 76 fracción XXV, Artículo 97 fracción VII.

REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE TLAXCO (Periódico Oficial No. 45 primera sección, noviembre 9 del 2016).

Nombre del Puesto:	Coordinador de Cultura	Área de adscripción:	Coordinación de Cultura
	Trabaja con:		

Ascendente:	Presidencia Municipal, Secretaría del H. Ayuntamiento, Tesorería
Descendente:	Áreas participantes en comisiones
Lineal:	Presidentes de Comunidades, Dirección de Comunicación Social y Eventos Especiales



Organigrama 23. Coordinación de Cultura

Corresponden a la Coordinación de Cultura las siguientes funciones:

1. Planificar, coordinar y gestionar recursos para eventos culturales que enriquezcan culturalmente al municipio.
2. Dar a conocer los materiales culturales del municipio.

23. Coordinación de Deportes

Referencia Jurídica - Normativa:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: Artículo 4 (Última Reforma DOF 27-08-2018).

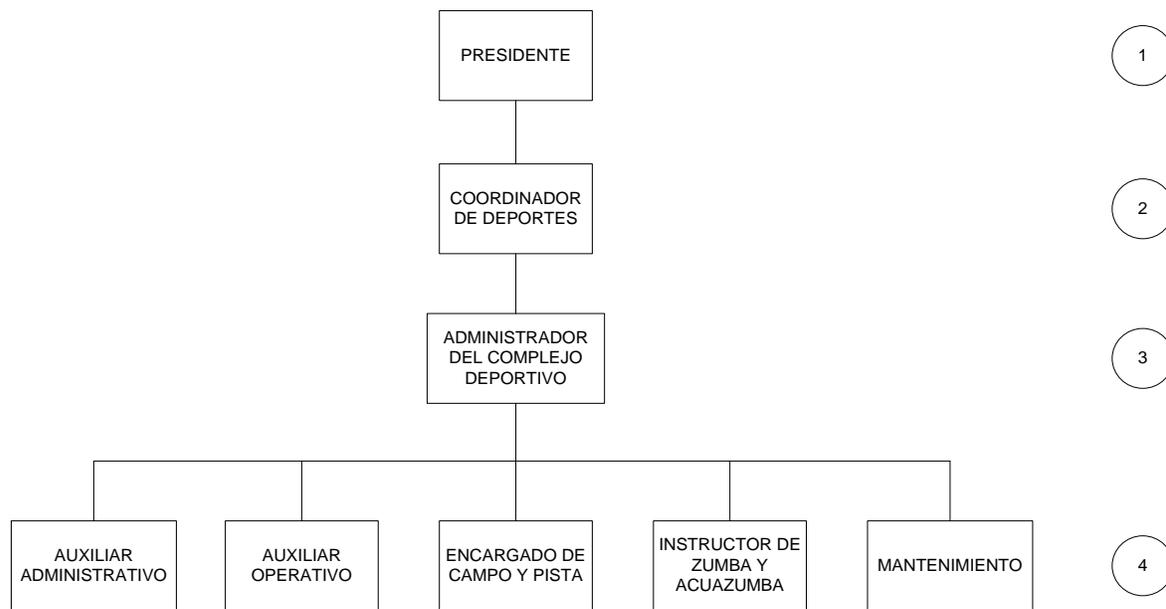
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA: Artículo 26 fracción VIII (Fecha de publicación: 11 de diciembre de 1918, Última reforma incorporada: 3 de febrero de 2017).

LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013. Última Reforma DOF 19-01-2018).

LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TLAXCALA (Ley publicada en la Segunda Sección del Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el miércoles 14 de diciembre de 2005. Última reforma publicada en el Periódico Oficial: 12 de abril de 2018).

REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCO, TLAXCALA: Artículo 67.

Nombre del Puesto:	Coordinador de Deportes	Área de adscripción:	Coordinación de Deportes
	Trabaja con:		
Ascendente:	Presidencia Municipal, Secretaría del H. Ayuntamiento, Tesorería		
Descendente:	Auxiliar Administrativo, Auxiliar Operativo, Responsable de GIM, Programas, Complejo Deportivo Integral		
Lineal:	No aplica		



Organigrama 24. Coordinación de Deportes

Corresponden a la Coordinación de Deportes las siguientes funciones:

1. Impartir disciplinas deportivas que fomenten la actividad física en el Municipio y sus comunidades.
2. Planear, organizar y ejecutar eventos deportivos en el Municipio y sus comunidades.
3. Facilitar el uso de las instalaciones del Complejo Deportivo Integral para eventos sociales o culturales.

24. Coordinación de Recursos Humanos

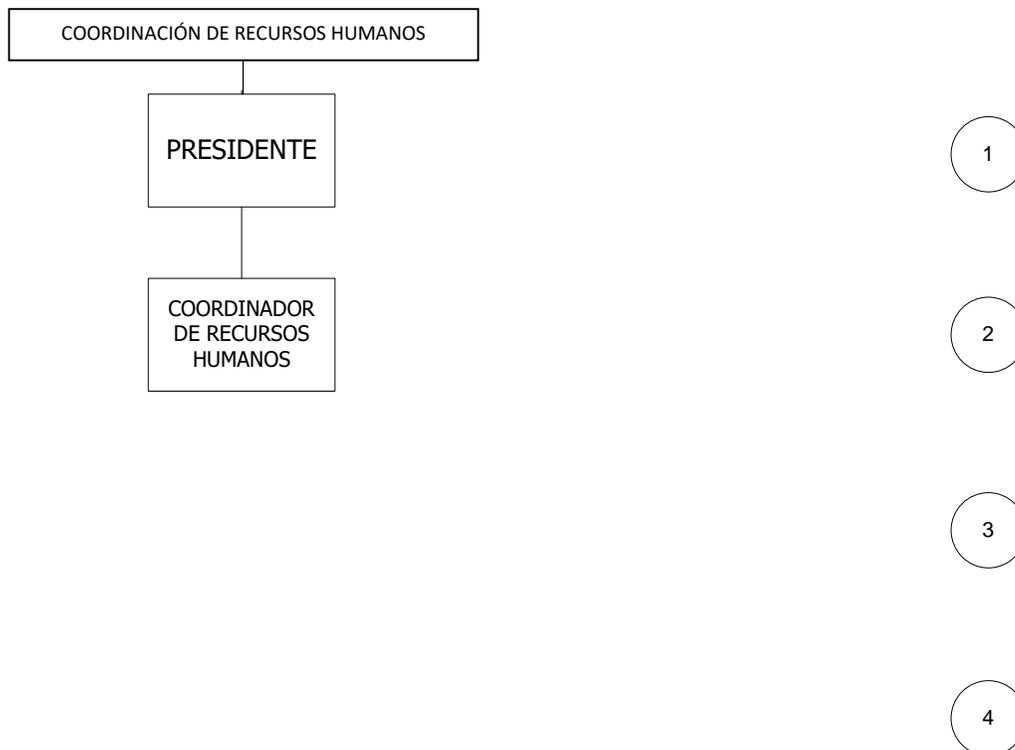
Referencia Jurídica - Normativa:

LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA: Artículo 41 fracciones: VII, VIII (Última Reforma Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 30 de diciembre de 2016).

LEY LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS (Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el lunes 31 de diciembre de 2007. Última reforma publicada en el Periódico Oficial: 11 de enero de 2017).

REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCO, TLAXCALA: Artículo 55 IV, Artículo 87, Artículo 111, Artículo 114 (Periódico Oficial No. 7 cuarta sección, febrero 13 del 2019).

Nombre del Puesto:	Coordinador de Recursos Humanos	Área de adscripción:	Coordinación de Recursos Humanos
	Trabaja con:		
Ascendente:	Presidencia Municipal, Secretaría del H. Ayuntamiento, Tesorería		
Descendente:	Todas las áreas		
Lineal:	Todas las áreas		



Organigrama 25. Coordinación de Recursos Humanos

Corresponden a la Coordinación de Recursos Humanos las siguientes funciones:

1. Realizar movimientos de altas y bajas con: el reclutamiento, recepción de documentos, altas temporales/definitivas y creación de expedientes de personal correspondiente.
2. Estar a cargo de los movimientos de nómina, realizando los descuentos por retardo o falta, así como notificar las altas y bajas de personal.
3. Elaborar y solicitar cheques por finiquito, mediante oficio a Tesorería.
4. Establecer la distribución de los cargos y los tabuladores de sueldos entre los colaboradores del Municipio.
5. Elaborar contratos trimestrales.
6. Elaborar, notificar y fundamentar actas administrativas a los colaboradores del Municipio.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

